



N. 0.127.149

En el pueblo de Lomella a diez y siete de
Noviembre de mil ochocientos noventa y dos
Reunidos en esta Casa Comunal los tres
Concejales que al margen se expresan para
celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Fernández se celebró esta
abierta con lectura y aprobación del acta anterior
Visto el expediente de excepción legal del ser-
vicio militar activo sobrevenida al mozo
Cornelio Ramón Badia de este último Reem-
plazo en concepto de ser hijo único en sen-
tido legal de padre pobre e impedido
Resultando que presentó los siguientes docu-
mentos 1.º partida de matrimonio de sus pa-
dres, 2.º otra de su hermano mayor llamado
Francisco, 3.º partida de nacimiento del mozo, 4.º
otra de su hermano José menor de 17 años
por haber nacido el día 12 de Mayo de 1881, 5.º cer-
tificado de vida de Francisco Ramón y Rosa
su madre y su abuela respectivamente del mozo,
6.º otro certificado librado por dos médicos que
atestiguan que el referido Francisco Ramón
sufre la hernia inguinal que le impide a

dedicarse a trabajos de fuertes esfuerzos y sus
enlaces, y otro certificado negativo de riqueza
de los padres y suñada del suyo y por úl-
timo certificado de defunción del hermano Abel
demora arrollada el día 29 de Junio último por
cuya causa alega la excepción sobrevenida
Remitendo que el día quince del actual pre-
sento tres testigos no tachados que con-
testan: que Francisco Ramon solo tiene
tres hijos Jaime Jose y el excepcionante,
que el primero es casado y pobre y por
tal concepto no puede mantener a sus pa-
dres, que Jose es menor de 17 años y que
Cornelio ó sea el excepcionante es el único
que los mantiene con el producto de su
trabajo; que Francisco Ramon posee del
suyo sufre una hernia que muchas ve-
ces le obliga a guardar cama y que por tal
padecimiento no puede ganarse el sustento
necesario por si y su mujer, siendo indis-
pensable el auxilio del suyo excepcionante sin
el cual no podría subsistir, y por último
que es pobre y no posee bienes ni rentas
de especie alguna

Considerando que se ha acreditado la
sobrevenida de la excepción por haber fa-
llecido el hermano del suyo llamado Abel-

domero: el impedimento del padre por la enfermedad que sufre y todas las circunstancias constitutivas de la excepción propuesta. Vistos los artículos 69 n.º 1 y 7º reglas 1 y 6.ª y el 83 de la vigente Ley de Reemplazos y el dictamen del Regido Sindico de conformidad con el mismo, este Ayuntamiento por unanimidad declara al suyo Cornelio Navarro Valdivia exceptuado del servicio militar activo y destinarlo como á recluta en los batallones de Deposito y que se remita el expediente original á la Junta Comision provincial como previene la Ley.

El Sr. Presidente por su conocimiento de la expresion que el servicio de cordos se verifica por la manera hasta las veces y no todo el obra como antes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando la presente certifica.

José Fernandez

Pablo Vallheros

Pablo Ganaya

Antonio Recort

Sebastian Monserrat